



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00784

Sería del caso dar trámite a la anterior demanda, si no fuera porque se observa que el asunto de la referencia no es de competencia de esta sede judicial, en la medida que la misma es atribuible al Juez de Pequeñas Causas de Villavicencio – Meta, autoridad que debe ocuparse del presente asunto, en la medida en que el domicilio del demandado es en esa municipalidad, razón por la que de conformidad con lo previsto en los numerales 1° y 3 del artículo 28 del Código General resulta procedente su rechazo.

En efecto, se evidencia que el domicilio del demandado es en Villavicencio (Meta), y la dirección es en la “Carrera 18 No. 14 A – 80 Avenida Los Maracos (Rodancor Llantas S.A.S)”; y el lugar de cumplimiento de la obligación es en esa municipalidad según el tenor literal del título, conforme al cual el “lugar donde se efectuará el pago: Villavicencio meta”

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia territorial.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Villavicencio – Meta. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 081 de 6 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

015e1e433afd1bffd294b951e3bb62140a0ff8e73e44738cc2f424a3c9b58e1e

Documento generado en 05/11/2020 10:35:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**